

Primera parte de la prueba: caso práctico

El 30 de noviembre, día de guardia, la inspectora recibe la llamada de un director de su zona de actuación, concretamente del IES Alegranza, y le comunica que:

- Va a recibir la visita de varias personas del centro que se van a quejar de un docente integrante de la lista de empleo, don Luis Expósito Santana, que sustituye a una funcionaria de baja. El docente imparte el módulo “Técnicas de uñas artificiales” al grupo de 2º CFGM de Estética y Belleza. Su sustitución comenzó el 20 de septiembre y estará hasta final de marzo. Es la primera vez que trabaja en la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque estuvo tres años como sustituto en la misma especialidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las quejas van enfocadas a la forma de dar las clases. El alumnado presentó un escrito en el centro, con registro de entrada REU nº 1788447 y fecha 21 de noviembre, en el que manifestaba que:
 - No imparte el módulo tal y como se recoge en la programación del departamento que se entregó al alumnado a principio de curso. Se ha limitado a hacer ejercicios de un libro y ver vídeos no relacionados con el módulo.
 - Lee los apuntes y no los explica. Los apuntes no tienen organización alguna y carecen de sentido, no dando continuidad entre una clase y otra.
 - No sigue lo establecido en el currículo. No atiende a los resultados de aprendizaje del módulo, incumpliendo con los criterios de evaluación y de calificación establecidos y exigiendo otros que no se habían informado.
 - No hay una organización en el desarrollo de las prácticas en el aula: les dice que cojan los cosméticos del armario y que practiquen entre los/as alumnos/as, sin enseñarles para qué sirven, cómo se aplican, para qué tipo de pieles son, sin dar instrucciones para su uso,...

El alumnado solicita organización en el desarrollo de las clases y de los contenidos que se van a impartir, así como el desarrollo de la programación que se entregó a principio de curso.

- La jefa de departamento es conocedora de los problemas con el docente y desde el departamento se ha tratado de ayudarlo.
- El docente, en este mes, ha acumulado 8 horas en retrasos en su horario de trabajo al centro. Se le ha requerido que lo justifique y no lo ha hecho.

El director también le informa que va a finalizar su segundo periodo de mandato ejerciendo el cargo. Solicita asesoramiento sobre lo que ha de realizar a continuación ya que quiere continuar como director.

En la guardia recibe las siguientes visitas:

- 1ª visita: dos alumnas del IES Alegranza que manifiestan lo dicho por el director y solicitan que se intervenga. Alegan que firmaron un escrito común con todas las quejas dirigidas al director.
- 2ª visita: Padre divorciado, con hijo escolarizado en el CEIP Bermejo. Expone que tiene la patria potestad, pero no la guarda y custodia. Ni la madre ni el centro le dan información sobre la evaluación y calificaciones de su hijo. Pide asesoramiento sobre el procedimiento a seguir.
- 3ª visita: sin cita previa, otro alumno del IES Alegranza reitera lo dicho por el director y aporta el escrito presentado en el centro con registro de entrada REU nº 1788447. Además comunica que dicho docente no muestra la corrección de las actividades y prácticas realizadas. Manifiesta que la profesora que está de baja les dio el año pasado en primero y sabía lo que hacía.

ACTUACIONES A DESARROLLAR A LO PLANTEADO EN EL DÍA DE GUARDIA

1. Asesoramiento y actuaciones a seguir por parte de la inspectora para dar respuesta:
 - a) A la segunda visita, padre divorciado.
 - b) A lo que ha de realizar el director para continuar en el cargo.
 - c) A la problemática planteada, en relación al docente, por el director del centro y lo manifestado en las visitas por el alumnado.
2. De las actuaciones de la inspectora en el IES Alegranza, se confirman las quejas en relación al docente. Emita el informe correspondiente determinando el tipo, el destinatario final del mismo, etc., así como la propuesta motivada de la inspectora.

Primera parte de la prueba: Solución del caso práctico

CRITERIO GENERAL: Emplear técnicas que sean más adecuadas para la actuación inspectora.

CRITERIOS ESPECÍFICOS:

- Identificar y analizar la problemática del caso práctico (1 punto).
- Conocer, concluir y proponer actuaciones y técnicas inspectoras (3,6 puntos).
- Conocer la normativa y valorar los hechos (2,4 puntos).
- Estructurar y redactar un informe (3 puntos).

En la correcta resolución de esta prueba, el tribunal ha considerado que para cada apartado se ha de contemplar lo recogido a continuación:

1. Asesoramiento y actuaciones a seguir por parte de la inspectora para dar respuesta:

- Indica que se actúa de acuerdo a las funciones y atribuciones del inspector (art. 151 y 153 LOE – LOMCE⁽¹⁾; artículos 3, 4 y 5 del Decreto 52/2009⁽²⁾; artículos 5 y 6 de la Orden 22/05/2011⁽³⁾).
- Actúa con el docente, además, en base a los artículos 7, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Orden 22/05/2011⁽³⁾.

a) Sobre la segunda visita, padre divorciado:

Valoración:

- Identificar y analizar la problemática del caso práctico (0,2 puntos).
- Conocer, concluir y proponer actuaciones y técnicas inspectoras (0,5 puntos).
- Conocer la normativa y valorar los hechos (0,4 puntos).
- Identifica la diferencia entre patria potestad y guarda y custodia (Código Civil⁽⁴⁾ o Resolución 30/06/2017⁽⁵⁾).
- Al asesorar al padre se le informa sobre:
 - El artículo 8.3 Decreto 114/2011⁽⁶⁾ y el artículo 9 de la Ley 6/2014⁽⁷⁾.
 - El artículo 51 de Orden 9/10/13⁽⁸⁾ y la instrucción 6ª del Anexo de la Resolución 30/06/2017⁽⁵⁾.
 - La instrucción 3ª del Anexo de la Resolución 30/06/2017⁽⁵⁾ y el resto de la misma.
- Si considera que es un centro de su zona, ¿asesora al director/a? Si considera que no es de su zona, ¿informa al inspector/a de referencia?

b) Sobre lo que ha de realizar el director para continuar en el cargo:

Valoración:

- Identificar y analizar la problemática del caso práctico (0,3 puntos).
- Conocer, concluir y proponer actuaciones y técnicas inspectoras (0,6 puntos).
- Conocer la normativa y valorar los hechos (0,5 puntos).
- Identifica que finaliza mandato. Además:
 - Informa sobre artículos 18 y 20 de la Orden 23/12/2009⁽⁹⁾.
 - Informa sobre el Anexo I, apartado Tercero, de la Resolución 12/01/2012⁽¹⁰⁾.
- Identifica que ha de presentar un nuevo proyecto como director. Además:
 - Informa sobre los artículos 133 – 134 – 135 de la LOE – LOMCE⁽¹⁾.
 - Informa sobre la Disposición Transitoria Única, apartado 2, del Real Decreto 894/2014⁽¹¹⁾.
 - Informa sobre el capítulo III del Decreto 106/2009⁽¹²⁾.
 - Informa sobre artículo 21.3 y del Capítulo I de la Orden 23/12/2009⁽⁹⁾.
 - Remite a la convocatoria anual que inicia el procedimiento de selección de directores.

c) Sobre la problemática planteada, en relación al docente, por el director del centro y lo manifestado en las visitas por el alumnado:

Valoración:

- Identificar y analizar la problemática del caso práctico (0,5 puntos).
- Conocer, concluir y proponer actuaciones y técnicas inspectoras (2,5 puntos).
- Conocer la normativa y valorar los hechos (1,5 puntos).

- Respecto al retraso acumulado del docente de 8 horas en el mes, al director se le asesora e informa según:
 - El artículo 5.4 del Decreto 106/2009⁽¹²⁾.
 - El artículo 52 de la Orden 9/10/2013⁽⁸⁾.
 - El anexo IV de la Resolución 21/06/2018 modificado por Resolución 1/03/2019⁽¹³⁾.
- Se informa al alumnado atendido en día de guardia que se actuará en el centro y con el docente.
- Identifica que el docente integrante de las listas de empleo está en periodo en prácticas (menos de 4 meses en la CAC).
- Actuaciones relacionadas con el docente:
 - Con antelación o en visita al centro, para la audiencia al docente se solicita: PD; PA; UT; libro de registros;...
 - En la audiencia al docente (acta). Se le informa sobre:
 - El motivo de la misma: quejas presentadas.
 - Los artículos 52 – 53 – 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015⁽¹⁴⁾.
 - Las funciones docentes recogidas en el artículo 91 LOE – LOMCE⁽¹⁾ y artículo 62 de la Ley 6/2014⁽⁷⁾.
 - El artículo 44 del Decreto 81/2010⁽¹⁵⁾ y el artículo 2 de la Orden 20/10/2000 modificada por Orden 3/12/2003⁽¹⁶⁾.
 - Los artículos 8.6 y 51 del Real Decreto 1147/2011⁽¹⁷⁾.
 - El Real Decreto 256/2011⁽¹⁸⁾.
 - El punto 3 del Anexo de la Resolución 21/09/2012⁽¹⁹⁾: Para la determinación de los contenidos será de aplicación, en tanto se desarrolle la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo regulado en las Órdenes Ministeriales.
 - La Orden EDU/1294/2011⁽²⁰⁾, ya que es de aplicación conforme al apartado anterior.
 - La evaluación: Orden 20/10/2000 modificada por Orden 3/12/2003⁽¹⁶⁾.
 - El artículo 14 de Orden 22/05/2011, modificada por Orden 7/04/2016⁽²¹⁾.
 - La realización de varias visitas al aula.
 - En la reunión con la Jefa del Departamento correspondiente se le solicita:
 - Actas de reuniones: para verificar seguimiento y aplicación de PD y acuerdos tomados.
 - Actuaciones con el docente (informe).
 - En la reunión con Tutor/a y Jefe/a de Estudios/Director: se les solicita información sobre quejas del alumnado y actuaciones realizadas (informe).
 - Visita al aula:
 - Valora la necesidad de ir con especialista.
 - Lleva documento para registrar lo observado en la visita: agrupamiento, metodología, gestión del aula,...
 - Levanta acta de la visita y adjunta el documento de observación. En ella, se recoge el asesoramiento sobre lo observado y documentación analizada en la visita previa. Se le indican propuestas de mejora o áreas susceptibles de mejora.
 - El asesoramiento que se propone se orienta a mejorar:
 - Preparación de la clase y de los materiales y recursos didácticos;
 - Metodología;
 - Procesos de evaluación del aprendizaje e información que se da al alumnado;
 - Organización del trabajo en el aula.
 - Se le entrega copia del acta/documento de asesoramiento al docente.
 - Realiza sucesivas visitas al aula para hacer el seguimiento de lo asesorado. Se lleva nuevo documento de observación que, tras la visita, se entrega copia al docente. Se levanta acta y se procede como en la visita anterior.
 - Se hace requerimiento si, al menos tras una segunda visita, continúa con incumplimientos.
 - Si el docente continúa con su mala praxis, se le informa, previa audiencia, sobre la evaluación negativa de su periodo de prácticas (acta). Informa sobre la implicación de la evaluación negativa: cese y exclusión de lista de empleo. La inspectora emite un informe motivado sobre su práctica docente y da una valoración negativa de la misma.

1. **De las actuaciones de la inspectora en el IES Aleganza, se confirman las quejas en relación al docente. Emita el informe correspondiente determinando el tipo, el destinatario final del mismo, etc., así como la propuesta motivada de la inspectora:**

Valoración:

- Estructurar y redactar un informe (3 puntos).
- Estructura general eficiente estableciendo las partes imprescindibles que proporcione al destinatario una idea precisa de todos sus ámbitos, diferenciando las partes de planteamiento, fundamento normativo y propuesta de resolución:
 - Indica que el informe se hace conforme al anexo II de la Orden 22/05/2011⁽³⁾.
 - Indica que ha sido necesario realizar un requerimiento para el cumplimiento de sus obligaciones, en base a lo asesorado.
 - Destinatario: IG para traslado a DGP, con VºBº de IJT.
 - Incluye asunto: Informe sobre valoración negativa del periodo de prácticas.
- Análisis de los antecedentes y hechos en contraste con la normativa vigente:
 - Antecedentes:
 - Presentación de las quejas.
 - Situación administrativa del docente: en periodo de prácticas.
 - Relación de actuaciones llevadas a cabo:
 - Recogida información.
 - Entrega de documento de información y asesoramiento para subsanar.
 - Visitas al aula.
 - Actas levantadas en las visitas.
 - Hechos:
 - Probado mediante constatación en acta: visita a aula.
 - Falta de preparación de la clase y de los materiales y recursos didácticos.
 - No lleva a cabo una correcta metodología.
 - No aplica correctamente los procesos de evaluación del aprendizaje e información que se da al alumnado.
 - Falta de organización del trabajo en el aula.
 - Incumplimientos: se ha/n entregado requerimiento/s y continúa con su mala praxis.
 - Fundamentos legales (cita de la normativa aplicable con detalle del articulado):
 - Incluye la normativa utilizada con la justificación pertinente en las actuaciones llevadas a cabo (mínimo código conducta del Real Decreto Legislativo 5/2015⁽¹⁴⁾ y artículo 91 de la LOE – LOMCE⁽¹⁾ y artículo 62 de la Ley 6/2014⁽⁷⁾).
 - Incluye, con la justificación pertinente en las actuaciones llevadas a cabo, los artículos 14 (prácticas), 16 (cese) y 17 (exclusión) de la Orden 22/05/2011, modificada por Orden 7/04/2016⁽²¹⁾.
 - Propuesta: valoración negativa del periodo de prácticas y, por tanto, cese y exclusión de las listas.

Nota.- Relación de normativa por orden de aparición:

- (1) *LOE – LOMCE*: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo) en su redacción modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE núm. 295, de 10 de diciembre)
- (2) *Decreto 52/2009*: Decreto 52/2009, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 97, de 22 de mayo).
- (3) *Orden 22/05/2011*: Orden de 22 de mayo de 2011, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 107, de 1 de junio).
- (4) *Código Civil*: Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, en su redacción actual (BOE núm. 206, de 25 de julio).
- (5) *Resolución 30/06/2017*: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se dictan instrucciones para la actuación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en los casos de padres, madres, separados, divorciados, que hayan finalizado su convivencia, o representantes legales, respecto a sus descendientes o representados, menores de edad, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 132, de 11 de julio).
- (6) *Decreto 114/2011*: Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 108, de 2 de junio)
- (7) *Ley 6/2014*: Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC núm. 152, de 7 de agosto).
- (8) *Orden 9/10/13*: Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC núm. 200, de 16 de octubre).
- (9) *Orden 23/12/2009*: Orden de 23 de diciembre de 2009, por la que se determinan los procedimientos para la selección, evaluación y renovación de los nombramientos de las direcciones de los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 2, de 5 de enero de 2010)
- (10) *Resolución 12/01/2012*: Dirección General de Personal.- Resolución de 12 de enero de 2012, por la que se dictan instrucciones de procedimiento y se establecen los indicadores para la evaluación de la función directiva desempeñada por las directoras y directores al finalizar el mandato en los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.(BOC núm. 15, de 23 de enero).
- (11) *Real Decreto 894/2014*: Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas (BOE núm. 270, de 7 de noviembre).
- (12) *Decreto 106/2009*: Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 155, de 11 de agosto) modificado por el Decreto 121/2015, de 22 de mayo (BOC núm. 101, de 28 de mayo).
- (13) *Resolución 21/06/2018 modificado por Resolución 1/03/2019*: Viceconsejería de Educación y Universidades.- Resolución de 21 de junio de 2018, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2018/19 (BOC núm. 124, de 28 de junio) modificada por Resolución 1 de marzo de 2019, que modifica el apartado 1.5 (Ausencias por enfermedad o accidente laboral) del Anexo IV (Control de asistencia y puntualidad, incorporaciones y ceses del profesorado).
- (14) *Real Decreto Legislativo 5/2015*: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre), en su versión corregida en BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2015).
- (15) *Decreto 81/2010*: Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC núm. 143, de 22 de julio).

- (16) *Orden 20/10/2000 modificada por Orden 3/12/2003*: Orden de 20 de octubre de 2000, por la que se regulan los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 148, de 10 de noviembre) modificada y ampliada por la Orden de 3 de diciembre (BOC núm. 248, de 22 de diciembre).
- (17) *Real Decreto 1147/2011*: Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 182, de 30 de julio).
- (18) *Real Decreto 256/2011*: Real Decreto 256/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Estética y Belleza y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 83, de 7 de abril).
- (19) *Resolución 21/09/2012*: Resolución de 21 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones para la organización de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del curso académico 2012-2013.
- (20) *Orden EDU/1294/2011*: Orden EDU/1294/2011, de 13 de mayo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Estética y Belleza (BOE núm. 122, de 23 de mayo).
- (21) *Orden 22/05/2011, modificada por Orden 7/042016*: Orden de 22 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 102, de 24 de mayo) , en su redacción modificada por la Orden de 7 de abril de 2016 (BOC núm. 68, de 11 de abril).

Valoración global:

Criterios/Apartados	1.a)	1.b)	1.c)	2	Total
Identificar y analizar la problemática del caso práctico	0,2	0,3	0,5		1
Conocer, concluir y proponer actuaciones y técnicas inspectoras	0,5	0,6	2,5		3,6
Conocer la normativa y valorar los hechos	0,4	0,5	1,5		2,4
Estructurar y redactar un informe				3	3
Total:	1,1	1,4	4,5	3	10